U.P.P. 019 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Contraloría que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo	134,125,500	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	129,244,605	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	4,880,895	Pesos
Universo a Fiscalizar	4,880,895	Pesos
Muestra Auditada	4,880,895	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar que se realicen mejoras al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, para integrar un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados, con indicadores estratégicos y de gestión suficientes y adecuados de los Programas Presupuestarios.

2. Evaluación del Sistema de Control Interno.

3. Verificar que se lleve a cabo una planeación estratégica para que la Entidad Fiscalizada, logre relacionar las actividades ejecutadas con las establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 18 de diciembre del mismo año, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SECOEM/UAOIC´S0516/2023 de fecha 15 de diciembre del mismo año, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.- Recomendación número 01.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los Programas Presupuestarios a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/630/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados, esquema donde se materializa el Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño, elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico; a través de los oficios con número DAG/653/2023 y DAG/1401/2023 de fecha 10 de mayo y 3 de octubre de 2023, respectivamente, se proporcionó información, de la cual se llevó a cabo el análisis y como resultado se advierte que no se seguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.- La problemática central, establecida en el documento denominado Árbol del Problema *"La Administración Pública Estatal no desempeña una función honesta y transparente"*, no se definió adecuadamente, al no contener los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema, por no precisar de manera adecuada la población objetivo o área de enfoque y no reflejar la magnitud del problema (línea base).

2.- Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado Árbol del Objetivo *"La Administración Pública Estatal desempeña una función honesta y transparente"*, se encuentra erróneamente diseñado, toda vez que se construye partiendo del Árbol del Problema, el cual presentó debilidades descritas en líneas anteriores; además, tampoco contempla los elementos mínimos que debieron establecer en su expresión, al no precisar la población o área de enfoque, ni reflejar la magnitud de la nueva situación: meta.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.- Falta de Estructura Analítica del Programa Presupuestario 3U “Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión del Gasto Público”, como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, la que debieron elaborar con base en el Árbol del Problema y Árbol de Objetivo, cabe comentar que en el oficio DAG/1401/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, manifestaron: *“Respecto al presente punto, no se remitió el formato solicitado, derivado de que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, ente rector dentro de la Administración Pública Estatal, no lo ha solicitado”.*

4.- En el formato de la Matriz de Indicadores para Resultados no incluyeron el apartado de Alineación con los planes y programas, en el que debieron informar con que Ejes de la política se vinculó el programa.

5.- En el objetivo a nivel FIN, *“Contribuir en la transparencia de la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, mediante la creación de medidas que brinden certidumbre en la eficiencia del gasto público”*; cuenta con 2 objetivos 1. Contribuir en la transparencia de la asignación y 2. el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno; lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cuanto a que se establezca uno sólo.

6.- En el objetivo a nivel Propósito, *“Los servidores públicos cumplen con la vigilancia en el cumplimiento del uso adecuado de los recursos”*; cuenta con 2 objetivos 1. Los servidores públicos cumplen con la normatividad y, 2. se vigila el cumplimiento del uso adecuado de los recursos; lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cuanto a que se establezca uno sólo.

7.- De los 8 Componentes, se identificó lo siguiente:

a) En 7, no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como productos terminados o servicios proporcionados, como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

b) En 7, de ellos es un conjunto de actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado.

c) En 1, se identifica el uso de siglas, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

8.- De las 48 Actividades, se identificó lo siguiente:

a) No se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como Sustantivo derivado de un verbo, como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados

b) En 7, se replica la misma Actividad, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados en cuanto a definir una Actividad Compartida

9.- Las Fichas Técnicas presentadas por la Entidad Fiscalizada, no corresponden con la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados 2022.

10.- Los medios de verificación presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, no proporcionan la información mínima necesaria que permita a cualquier persona acceder a los datos y verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores; además no proporcionan la columna de Avance Trimestral.

11.- Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que las Actividades son insuficientes para generar los Componentes; además, respecto al definir éstos no especificaron de manera clara el tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito; asimismo, en éste se delimitó de manera inadecuada su población o área de enfoque especifica, por lo que no permite conocer su contribución al Fin, en el cual de manera incorrecta integraron 2 objetivos.

12.- El análisis de la lógica horizontal no se pudo llevar a cabo debido a que no se identificaron supuestos para cada nivel del resumen narrativo, no proporcionaron los medios de verificación; además, se desconoce el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores definidos por lo que no se puede emitir una opinión respecto de si fue posible realizar un adecuado seguimiento de los objetivos y evaluación del logro del programa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados, no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborada conforme a los aspectos técnicos correspondientes, puesto que no se integró un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer la problemática que se pretende resolver, los objetivos y al no implementar suficientes y adecuados indicadores estratégicos y de gestión.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

"Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente:

"… se dio respuesta a través del oficio número SECOEM/881/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Delegada Administrativa de la Secretaría de Contraloría, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

"… Derivado de que el año 2022, la Secretaría de Contraloría, sufrió una restructura total de la Dependencia, se han generado acciones para realizar un rediseño de reglamentos y manuales, lo que derivó en modificación de acciones que impactan de manera directa con la Matriz de Indicadores de Resultados, es por ello que para el ejercicio fiscal 2024, se han realizado modificaciones a los Árboles de Problemas y Objetivos, así como a la misma Matriz de Indicadores de Resultados. Todo esto apegado a los manuales y guías emitidas por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se pueden consultar en la siguiente liga http://187.174.190.2:8080/pbr-sed/monitoreo.php.

Por lo anterior, se adjunta al presente reporte en formato PDF, que arroja el Sistema de Metodología del Marco Lógico, donde se pueden observar las acciones realizadas, donde se atendieron cada una de las observaciones que la Coordinación realizo. Asimismo se adjuntan de manera impresa.."

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, quien solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a las Recomendaciones que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, toda vez que de la información proporcionada, quedaron solventadas los numerales 4, 5, 6, 7 a), 8 a) y 12, quedando para su atención los numerales 1, 2, 3, 7 b) y c), 8 b), 9, 10 y 11.
Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la recomendación 01, por lo que deberá presentar

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- Recomendación número 02.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los Programas Presupuestarios a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/630/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados, esquema donde se materializa el Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño, elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico; a través de los oficios con número DAG/653/2023 y DAG/1401/2023 de fecha 10 de mayo y 3 de octubre de 2023, se proporcionó información, de la cual se llevó a cabo el análisis y como resultado se advierte que no se seguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, de fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.- No proporcionaron evidencia documental del Árbol del Problema, donde se hubiera definido la problemática central e identificando sus causas y efectos.

2.- No proporcionaron evidencia documental del Árbol de objetivo, donde se hubiera definido el objetivo central e identificado los medios y fines.

3.- Falta de Estructura Analítica del Programa presupuestario RM “Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en el que debieron elaborar en base en el Árbol del Problema y Árbol de Objetivo, cabe comentar que en el oficio DAG/1401/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, manifestaron: *“Respecto al presente punto, no se remitió el formato solicitado, derivado de que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, ente rector dentro de la Administración Pública Estatal, no lo ha solicitado”.*

4.- En el formato de la Matriz de Indicadores para Resultados no incluyeron el apartado de Alineación con los planes y programas, en el que debieron informar con que Ejes de la política se vinculó el programa.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5.- En el objetivo a nivel FIN, *"Contribuir en la transparencia de la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, mediante la creación de medidas que brinden certidumbre en la eficiencia del gasto público"*; cuenta con 2 objetivos 1. Contribuir en la transparencia de la asignación y 2. el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno; lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cuanto a que se establece uno sólo.

6.- En el objetivo a nivel Propósito, *"Los servidores públicos cumplen con la normatividad y se vigila el cumplimiento del uso adecuado de los recursos"*; cuenta con 2 dos objetivos 1. Los servidores públicos cumplen con la normatividad y, 2. se vigila el cumplimiento del uso adecuado de los recursos; lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cuanto a que se establece uno sólo.

7.- Del único Componente del Programa Presupuestario RM "Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como productos terminados o servicios proporcionados seguidos de un verbo en participio pasado; además es un conjunto de actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado.

8.- De la única Actividad del Programa presupuestario RM "Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como Sustantivo derivado de un verbo como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

9.- Las Fichas Técnicas presentadas por la Entidad Fiscalizada, no corresponden con la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados 2022.
10.- Los medios de verificación presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, no proporcionan la información mínima necesaria que permita a cualquier persona acceder a los datos y verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores; además tampoco proporcionan la columna de Avance Trimestral.

11.- Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que las Actividades son insuficientes para generar los Componentes; además, respecto al definir éstos no especificaron de manera clara el tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito; asimismo, en éste se delimitó de manera inadecuada su población o área de enfoque especifica, por lo que no permite conocer su contribución al Fin, en el cual de manera incorrecta

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

integraron 2 objetivos, lo cual contraviene a lo estipulado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

12.- El análisis de la lógica horizontal no se pudo llevar a cabo debido a que no se identificaron supuestos para cada nivel del resumen narrativo, no proporcionaron los medios de verificación; además, se desconoce el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores definidos por lo que no se puede emitir una opinión respecto de si fue posible realizar un adecuado seguimiento de los objetivos y evaluación del logro del programa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados, no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborada con los aspectos técnicos correspondientes, puesto que no se integró un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer la problemática que se pretende resolver, los objetivos y al no implementar suficientes y adecuados indicadores estratégicos y de gestión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente:

"…se dio respuesta a través del oficio número SECOEM/881/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la, Delegada Administrativa de la Secretaría de Contraloría, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

"… En Atención a lo anteriormente vertido, resulta importante señalar que, dicho programa presupuestario a cargo de esta Secretaría de Contraloría fue creado por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos por concepto de Aportaciones Federales, mediante la ampliación líquida con número de Oficio de Modificación Presupuestaria 2000068 de fecha 27 de abril de 2022, en la partida 15401 denominada "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y el ejercicio del mismo, fue a través del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP).

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

número 000000664 por la referida Dirección. Adjunto imagen del sistema SAP en el cual se observa la transferencia de recursos realizada por Finanzas.

Derivado de ello, esta Secretaría no estuvo en condiciones de generar la Matriz de Indicadores para Resultados; toda vez que la Secretaría de Finanzas y Administración es quien ejecuta dicho programa; sin embargo, esta UPP solicitará trabajar la matriz del referido programa en coordinación entre ambas Secretarías para elaborarla de forma correcta y en apego a la normatividad…"

Del análisis a la documentación manifestada y/o presentada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, se identificó que el Programa Presupuestario RM "Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" no corresponde a Ingresos de Fuentes Locales.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 02.

3.- Recomendación número 03.

Conforme en lo dispuesto en el artículo 23, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado con fecha 13 de mayo de 2021, se conoció que deben publicar y socializar entre todos los miembros de la organización un Código de Conducta.

Mediante el oficio número ASM/630/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se requirió Código de ética y conducta que promuevan los valores entre los servidores públicos, por lo que a través del oficio número DAG/653/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente información:

1. Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 24 de diciembre de 2021.

2. Proyecto Código de Conducta donde manifiestan *"Con respecto al Código de Conducta, y en términos del periodo en revisión esta Secretaría de conformidad y apego a lo establecido en los artículos 7 del "Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Ocampo", 3 fracción III, 43, 45 y Sexto Transitorio de los "Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, no se encontraba obligada a la emisión de dicho documento …".

Del análisis y valoración a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se considera la falta de publicación del Código de Conducta que promueva los valores entre los servidores públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 23, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente:

"Por lo que ve al tema de la publicación del Código de Conducta con fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Contraloría, se adjunta un ejemplar en copia simple del Código mencionado, en 19 páginas; por lo que se solicita que se tenga por atendida la Recomendación No. 03 … .

… esta Secretaría de Contraloría realizó las gestiones correspondientes para la emisión, publicación y aplicación del Código de Conducta, las cuales consistieron en:

1. El Comité Ética elaboró el Proyecto del Código Conducta, mismo que fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

2. Con fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el "Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Contraloría".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.- Se ha llevado a cabo hasta el momento, la difusión del Código Conducta, así como acciones para su aplicación, mismas que consisten en Cartas Compromiso por parte del Personal de la Secretaría.

Derivado de lo anterior, anexo al presente medio magnético y en copias simples la documentación comprobatoria, para los efectos a los que haya lugar…"

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 03.

4.- Recomendación número 04.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso b) del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 21 de diciembre de 2020, la Administración de la Entidad Fiscalizada, deberá articular un programa, política o lineamiento institucional de promoción de integridad y prevención de la corrupción.

Mediante el oficio número ASM/630/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se requirió Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2022 debidamente aprobado, a través de los oficios con número DAG/653/2023 y DAG/1401/2023 de fecha 10 de mayo y 3 de octubre de 2023, respectivamente, la Entidad Fiscalizada proporcionó Programa Anual de Fiscalización 2022, firmado en conjunto con la Secretaría de la Función Pública.
Del análisis y valoración al documento denominado *"Secretaría de la Función Pública, Gobierno del Estado de Michoacán – Secretaría de Contraloría, Programa Anual de Fiscalización 2022",* suscrito la Secretaría de la Entidad Fiscalizada y el Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas y encargado de la Subsecretaría de Fiscalización y combate a la corrupción de la Secretaría de la Función Pública, se pudo verificar la falta de Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado de la propia Entidad Fiscalizada; además, comentan en el oficio DAG/1401/2023 de fecha 3 de octubre de 2023 atención a Requerimiento de Información Auditoría de Desempeño del ejercicio fiscal 2022, *"Para el caso de investigaciones no se cuenta con un programa anual …".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 7, inciso b) del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente:

"… Una vez analizado lo referido en el entonces Manual de Procedimientos de la Secretaría de Contraloría, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, aplicable para el ejercicio 2022, se contemplaban tres procedimientos relacionados con el Programa Anual de Trabajo, mismos que en su parte medular se establece lo siguiente:

1.- "P-SECOEM-DEAISC-03, Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Central, mismo que señala en su apartado 1.2. Políticas y Normas Generales del Procedimiento: 2. Las Auditorías Conjuntas a realizarse en las Direcciones de Evaluación, Auditoría e Investigación, de la SECOEM, con la Secretaría de la Función Pública, son las que se establecerán en el Programa Anual de Trabajo, al inicio del ejercicio de que se trate".

2.- "P-SECOEM-DEAIOP-03, Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación a Obra Pública, mismo que señala en su apartado 1.2. Políticas y Normas Generales del Procedimiento: 2. Las Auditorías Conjuntas a realizarse en las Direcciones de Evaluación, Auditoría e Investigación, de la SECOEM, con la Secretaría de la Función Pública, son las que se establecerán en el Programa Anual de Trabajo, al inicio del ejercicio de que se trate".

3.- "P-SECOEM-DEAISC-03, Direcciones de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Paraestatal, mismo que señala en su apartado 1.2. Políticas y Normas Generales del Procedimiento: 2. Las Auditorías Conjuntas a realizarse en las Direcciones de Evaluación, Auditoría e Investigación, de la SECOEM, con la Secretaría de la Función Pública, son las que se establecerán en el Programa Anual de Trabajo, al inicio del ejercicio de que se trate".

Por lo antes mencionado, se concluye que el documento referido como "Programa Anual de Fiscalización 2022" que fue remitido a la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el oficio DAG/653/2023 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, es el equivalente al Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los procedimientos anteriormente descritos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En medio magnético se adjunta al presente el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Contraloría de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo…".

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró, que elaborarán el programa anual de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, las Auditorías conjuntas a realizarse en las Direcciones de Evaluación, Auditoría e Investigación, de la Entidad Fiscalizada, con la Secretaría de la Función Pública, son las que se establecerán en el Programa Anual de Trabajo, al inicio del ejercicio de que se trate".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con la recomendación, por lo que **se rectifica** la recomendación 04, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.- Recomendación número 05.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso e), del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 21 de diciembre de 2020, deberán contar con Perfiles apropiados de puestos, políticas y prácticas adecuadas de personal, como principal las que se refieren a la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias.

Mediante el oficio número ASM/630/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se requirió los perfiles y manual de puestos en el que se describa la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias, por lo que a través del oficio número DAG/653/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó;

"Por lo que ve a la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, estímulos y acciones disciplinarias; esta Secretaría de Contraloría, para llevar a cabo las acciones anteriormente señaladas de manera eficiente y eficaz, además de contar con Perfiles apropiados de puestos así como prácticas adecuadas de personal, se realizan en total apego a la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; así como el Manual de Organización y el de Procedimientos de la Secretaría de Contraloría, de igual manera las Condiciones Generales de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Trabajo, Acuerdos de los Tabuladores correspondientes al Personal de Burocracia y Mandos Medios del Gobierno del Estado de Michoacán, y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes".

Derivado a lo anterior y al análisis a la información no fue suficiente constatar que la Entidad Fiscalizada, contara con la información requerida.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 7, inciso e), del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente:

"… Para la atención de esta recomendación, esta Delegación Administrativa giró oficio número DA/846/2023 de fecha 30 de noviembre al Lic. de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría, con la finalidad de solicitar su valioso apoyo para que de manera conjunta con esta Delegación Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos se realicen las acciones pertinentes a fin de emitir el Proyecto de Manual de Puestos y Perfiles de la Secretaría de Contraloría; el cual se anexa en copia debidamente certificada en 01 una foja útil…"

Derivado a lo manifestado e información proporcionada, se conoció que trabajará la Delegación Administrativa a través del departamento de Recursos Humanos para realizar las acciones pertinentes a fin de realizar Perfiles y Manual de puestos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la recomendación 05, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.- Recomendación número 06.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 21 de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

diciembre de 2020, el Titular y la Administración de la Entidad Fiscalizada serán responsables de establecer las medidas conducentes a fin de que la información relevante que generen sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de los objetivos, metas y programas institucionales.

Mediante el oficio número ASM/630/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se requirió evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzando los objetivos, metas y programas institucionales, así como cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta, por lo que a través de los oficios con número DAG/653/2023 y DAG/1401/2023 de fecha 10 de mayo y 3 de octubre de 2023, respectivamente, la Entidad Fiscalizada, presentó;

Documento denominado *"Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, Seguimiento del Análisis Programático Presupuestal", donde se aprecia Actividad, Beneficiarios. Unidad de medida, Programada, Realizada, Logros y % Avance;* además de comentar en el oficio DAG/1401/2023 de fechas 3 de octubre, *"No se cuenta con la información al respecto".*

Del análisis y valoración a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se considera que el sistema de información presentado es insuficiente para determinar si se están alcanzando los objetivos y metas del programa, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 13, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 quince de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente:

"*se dio respuesta a través del oficio número ST/198/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría, mismo que en lo conducente refiere de manera textual: "…Esta Dependencia, a través de la Secretaría Técnica a realizado diferentes acciones para dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas institucionales,*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

como se describen a continuación, en este sentido se adjunta archivo PDF, con los turnos de instrucción y seguimiento que da la Secretaría Técnica para el cumplimento de los objetivos institucionales.

1. Oficios de instrucción de entrega de Formatos del Programa Operativo Anual y Matriz de Indicadores de Resultados, por parte de las Unidades Responsables de la Dependencia;

2. Entrega de reportes de las Unidades Responsables del Programa Operativo Anual;

3. Entrega de Matriz de Indicadores de Resultados (MIR);

4. Solicitud de Entrega de Reportes de Transparencia; y,

5. Asuntos Sustantivos, Exeni.

Con los puntos que anteceden se da cabal seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, y se clasifica la información para la toma de decisiones…"

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró la evidencia documental de los Sistemas de Información implementados que determinan si alcanzaron los objetivos, metas y programas institucionales, así como cumplir con distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 06.

7.- Recomendación número 07.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los Programas presupuestarios deben ser congruentes con las prioridades, objetivos, líneas estratégicas y acciones del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, así como con los programas estratégicos, sectoriales, regionales y especiales si fuera el caso.

Mediante el oficio número ASM/630/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se requirió un informe de la prioridad, objetivos, líneas estratégicas y acciones del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, con los cuales se vinculó o bien existió congruencia con los programas presupuestarios a su cargo; asimismo, con los programas estratégicos sectoriales, regionales y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

especiales si fuera el caso, por lo que a través de los oficios con número DAG/653/2023 y DAG/1401/2023 de fecha 10 de mayo y 3 de octubre de 2023, respectivamente, la Entidad Fiscalizada proporcionó;

"Oficio SC/033/2022, de fecha 04 de enero del 2022, signado por la Secretaría de Contraloría, así como documento anexo al mismo, dirigido al director general del Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se envía la información generada por esta dependencia, para la integración del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027; además anexan mediante oficio DAG/1401/2023 alcance al oficio DAG/653/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, documento *denominado "Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, Estructura Programática Presupuestaria",* donde se visualiza: Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación, no se visualiza objetivo, la línea estratégica denominada "1S" y la Acción denominada *"1.6.1.4. Cero Tolerancia a actos de corrupción o irregularidades administrativas de los funcionarios públicos"* no concuerda con lo establecido en el PLADIEM.

Del análisis a la documentación proporcionada se conoció que:

En el documento presentado por la Entidad Fiscalizada, no se aprecia la vinculación o congruencia al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, en cuanto a la Prioridad, el Objetivo, la Línea estratégica y las Acciones; además, se analizó el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada, no vinculó de manera directa y congruente las actividades realizadas con sus programas presupuestarios y las acciones establecidas en los ejes rectores, lo que dificulta conocer en qué medida y/o porcentaje se dio cumplimiento a éstos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SECOEM/UAOIC'S7516/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Auditoría Gubernamental, manifestó lo siguiente: *"… Se dio respuesta a través del oficio número ST/198/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría "…En este sentido también se adjunta reporte en formato PDF, de la alineación del PLADIEM, por acción del Programa Operativo Anual 2022, misma que se encuentra en el Sistema de Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal, de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Es importante mencionar que para el ejercicio 2024, se han generado acciones para generar una alineación más específica y que atienda al seguimiento de resultados que impactan directamente con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo anterior se adjunta archivo PDF, donde se puede observar la alineación de la Matriz de Indicadores de Resultados con el Plan en mención… Derivado de todo lo anteriormente descrito, se adjuntan los oficios referidos en copia debidamente cotejada por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría, y de manera digital en CD. También cotejado, con fundamento en el artículo 30 fracción XI, del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Contraloría vigente".

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró la alineación al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, con los cuales existió congruencia con los programas presupuestarios a su cargo.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 07.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los Resultados y las Recomendaciones, mediante el oficio número **SECOEM/UAOIC´S0516/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios **3U "Vigilancia, Control y Evaluación de La Gestión del Gasto Público" y "RM Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas*",*** cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 134 millones 125 mil 500 pesos, en dos Programas Presupuestarios el cual señaló como objetivo *"La Administración Pública Estatal desempeña una función honesta y transparente"*, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx